

Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (el Comité), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de Vocal del Comité y Claudia Delgado Martínez, Coordinadora de Archivos y Secretaría Técnica del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción II, 64, 65 fracciones I y II, 97, 98 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la Dirección General Adjunta en Oficialía Mayor, relacionada con el cumplimiento para la actualización trimestral del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, misma que se resolvió conforme a los siguientes:-----

### RESULTANDOS

**PRIMERO.**-La Dirección General Adjunta en Oficialía Mayor proporcionó al Comité de Transparencia, las versiones públicas de los comprobantes y facturas de los servidores públicos que realizaron comprobaciones de viáticos derivado de sus funciones como servidores públicos de la Comisión Reguladora de Energía, correspondientes al segundo trimestre de 2017, enlistados a continuación: -----

Número	Número de Comisión
1.	Comisión 163
2.	Comisión 165
3.	Comisión 172
4.	Comisión 176

**SEGUNDO.**- De la revisión mencionada en el numeral anterior se desprende que se protegieron los datos correspondientes a números de cuenta bancarios, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y número telefónico personal de los servidores públicos de la Comisión, ya que la divulgación de estos datos personales pudiera vulnerar su privacidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como a lo establecido en el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.* -----

### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III de la LFTAIP, este Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información y en su caso, la correcta elaboración de la versión pública de los expedientes citados en el Resultando Primero de la presente Resolución. -----

III. De acuerdo con la información proporcionada por el área responsable, los documentos contienen partes consideradas como confidenciales, de conformidad con los artículos 113, fracción I; así como 119 de la LFTAIP. -----

IV. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

**LFTAIP**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable;

II. (...)

**Artículo 119.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

V. Este Comité revisó las propuestas de las versiones públicas correspondientes, determinando que cumplen con los requisitos señalados por los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas* publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación de la información relacionada con los comprobantes de viáticos de comisiones, derivado de sus funciones como servidores públicos de la Comisión Reguladora de Energía, tal y como se ha pronunciado el área responsable. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia a publicar dichas versiones públicas en los formatos correspondientes para dar cumplimiento a la actualización trimestral del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité

**Ricardo Esquivel Ballesteros**

Coordinadora de Archivos y Secretaria  
Técnica del Comité

**Claudia Delgado Martínez**

Titular del Órgano Interno de Control y  
Vocal del Comité

**Ricardo Luis Zertuche Zuani**